

19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00069
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADOS: RICARDO PAJARITO VELOZA y OTRA.

1.-RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias la doctora **JENNY LORENA PAEZ PINTI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.342.907 de Chiquinquirá T.P. No. 300.037 del C.S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias, en representación de la demandante, señora **BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL**, en los términos y para los fines del poder conferido -F 18-.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término inaplazable de quince (15) días notifique el mandamiento de pago al demandado, señor **RICARDO PAJARITO VELOZA**, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de enero de 2022 y con ello la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez